

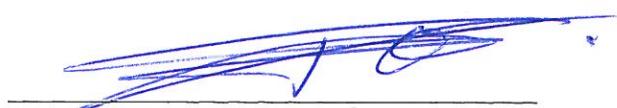
-----CÉDULA DE PUBLICACIÓN-----

Siendo las veinte horas del día siete de agosto de dos mil diecinueve, se procede a publicar en los estrados físicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de México el Juicio de Inconformidad con el número de expediente **CJ/JIN/126/2019** interpuesto ante la Comisión de Justicia del Consejo Nacional por el C. **ALFREDO MUJICA CHILACA**.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 inciso b) del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional

Presidente de la Comisión Organizador del Proceso del Estado de México.

COMISION ORGANIZADORA DEL PROCESO

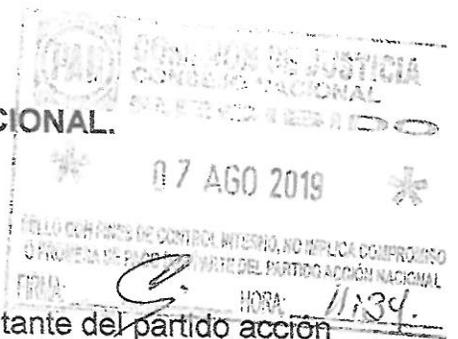


LIC. FRANCISCO GÁRATE CHAPA
PRESIDENTE

ASUNTO: JUICIO DE INCONFORMIDAD.

**C. C. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA
DEL CONSEJO NACIONAL, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

PRESENTE



ALFREDO MUJICA CHILACA en mi carácter de militante del partido acción nacional, con número de registro nacional de militantes MUCA530709HGRJHL00, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Calle Fresa L17-18, Colonia Granjas Familiares, Acolman, Estado de México C:P: 55885, y autorizando para tales efectos a los CC. Patricia Hernández Cacelín, ante ustedes con el debido respeto comparezco para exponer:

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89 numeral 4, 93 numeral 1, de los estatutos generales del partido, artículos 114 y 115 del Reglamento de Selección de Candidatos a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, Capítulo XVII Números 74, 75, y 76 de las Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en Acolman México, a celebrarse el 11 de Agosto de 2019, vengo a promover el presente Juicio de Inconformidad por las violaciones a las Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en Acolman México, en los siguientes términos:

DOCUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERIA DEL PROMOVENTE:

El promovente acredita su legitimación con base en el número de Registro Nacional de Militantes del Partido Acción Nacional MUCA530709HGRJHL00 y con

El acuerdo relativo a la declaración de procedencia de los registros presentados a las candidaturas a Consejo Nacional, Consejo Estatal y Elección de la Presidencia e integrantes de los Comités Directivos Municipales de la Comisión Organizadora del Proceso del Partido Acción Nacional en el Estado de México en su sesión de fecha 26 de Julio de 2019 en su página número 8

ACTO IMPUGNADO Y LA AUTORIDAD RESPONSABLE

LA OMISIÓN, por parte de la Comisión Organizadora del Proceso, en el procedimiento del registro supletorio al no enviar la información del solicitante al Comité Directivo Municipal para que se realizara el registro correspondiente; y emitir un acuerdo relativo a la declaración de procedencia de la planilla encabezada por **C. JOSE MARTIN ALCANTAR CERVANTES** como candidato a presidente del Comité Directivo Municipal de Acolman.

LOS HECHOS EN QUE SE BASA LA IMPUGNACIÓN

1. En fecha 27 de junio de 2019, a las 19:00 horas, se publico en estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de México la Convocatoria y Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en Acolman México, a celebrarse el 11 de Agosto de 2019.
2. En fecha 22 julio de 2019 presente mi registro como Candidato a Presidente del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en el Municipio de Acolman, tal y como lo estipula el CAPITULO VI de las Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en Acolman México, a celebrarse el 11 de Agosto de 2019.
3. Que el 30 de Julio de 2019 presente ante la Secretaria General del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en el Municipio

de Acolman, un escrito solicitando me informaran "cuantas planillas se registraron en tiempo y forma en las instalaciones de ese Comité Municipal".

4. En fecha 01 de agosto de 2019, me informa por escrito la **C. PATRICIA HERNANDEZ CACELIN**, Secretaria General del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en el Municipio de Acolman, que "En estas instalaciones del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en el Municipio de Acolman, únicamente se registro en tiempo y forma la planilla que usted C. Alfredo Mujica Chilaca encabeza como candidato a presidente del Comité Directivo Municipal, así mismo me permito informarle que existe un registro supletorio que se llevo a cabo en la oficina que ocupa la Comisión Organizadora del Proceso, en las instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de México, la planilla que encabeza el **C. JOSE MARTIN ALCANTAR CERVANTES**, no omito manifestarle que este Comité nunca recibió la documentación de conformidad a lo establecido en la Convocatoria y Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en Acolman México, a celebrarse el 11 de Agosto de 2019.

AGRAVIOS

PRIMERO: Me causa agravio el acuerdo emitido por parte de la Comisión Organizadora del Proceso en el Estado de México, toda vez que violenta mis derechos político electorales al declarar la procedencia de los registros presentados a las candidaturas a Consejo Nacional, Consejo Estatal y Elección de la Presidencia e integrantes de los Comités Directivos Municipales, toda vez que declara la procedencia del registro de la planilla que encabeza el **C. JOSE MARTIN ALCANTAR CERVANTES**, no omito hacer mención que el acuerdo en cita fue publicado en los estrados físicos del Comité Directivo Estatal sin Cédula de Publicación, por lo que se desconoce la fecha de su publicación.

SEGUNDO: LA OMISIÓN, por parte de la Comisión Organizadora del Proceso, al violentar la normativa emitida en el CAPITULO VI de las Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en Acolman México, a celebrarse el 11 de Agosto de 2019. En su numeral 13 párrafo segundo que a la letra dice: "Para el caso del registro supletorio, si la instancia receptora es la COP, remitirá al CDM la información del solicitante para que se realice el registro correspondiente ..." tomando la COP decisiones y acuerdos que están fuera de su esfera jurídica puesto que no agoto el procedimiento y emitíó, el acuerdo de sesión de fecha 26 de julio de 2019, sin sustento legal alguno, puesto que debió remitir la documentación al CDM de Acolman y este a su vez debió sesionar y acordar la procedencia o no del registro de la planilla que encabeza el **C. JOSE MARTIN ALCANTAR CERVANTES**.

Sin perjuicio de lo anterior la Comisión Organizadora del Proceso, se encontraba obligada a agotar el procedimiento al pie de la letra sin violentar los derechos de los Militantes, y no tomar atribuciones que no le corresponden, para que el Comité Directivo Municipal de Acolman emitiera el acta de sesión correspondiente y diera publicidad a los acuerdos tomados en esta.

En consecuencia toda vez que la omisión de la Autoridad responsable es violatoria de derecho, de conformidad a lo establecido en el CAPITULO VI de las Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en Acolman México, a celebrarse el 11 de Agosto de 2019, bajo los principios de legalidad, imparcialidad, certeza, objetividad y máxima publicidad.

CASO URGENTE

En términos de lo dispuesto en el artículo 449 del Código Electoral del Estado de México, el presente juicio constituye un caso urgente toda vez que el próximo 11 de agosto se celebrará la Asamblea Municipal en Acolman Estado de México, de tal forma que esa H. Comisión de Justicia del Consejo Nacional, debe tomar en consideración la improcedencia del registro de la planilla que encabeza

el **C. JOSE MARTIN ALCANTAR CERVANTES**, y se debe tomar en cuenta a la militancia que cumple con el procedimiento establecido en las Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en Acolman México, a efecto de no vulnerar ningún derecho.

PRUEBAS

1. **LA DOCUMENTAL PRIVADA** consistente en, la Convocatoria y Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en Acolman México, a celebrarse el 11 de Agosto de 2019, esta prueba se relaciona con todos y cada uno de los hechos expuestos en el presente Juicio de Inconformidad.
2. **LA DOCUMENTAL PRIVADA** consistente en, constancia de mi registro como Candidato a Presidente del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en el Municipio de Acolman, esta prueba se relaciona con todos y cada uno de los hechos expuestos en el presente Juicio de Inconformidad.
3. **LA DOCUMENTAL PRIVADA** consistente en, mi petición por escrito a la Secretaría General del Comité Directivo Municipal de Acolman, a través del cual solicite se me informara cuantas planillas se registraron en tiempo y forma en el Comité Directivo Municipal, esta prueba se relaciona con todos y cada uno de los hechos expuestos en el presente Juicio de Inconformidad.
4. **LA DOCUMENTAL PRIVADA** consistente en, oficio emitido por parte de la secretaria general del comité directivo municipal en el que da contestación a mi petición, y me doy por enterado de los actos violatorios de la COP, esta prueba se relaciona con todos y cada uno de los hechos expuestos en el presente Juicio de Inconformidad.
5. **LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA**, que consiste en la concatenación lógico-jurídica que realice esa H. Comisión de Justicia, a partir de los hechos conocidos para hallar los desconocidos, a efecto de dar certeza y legalidad al proceso.
6. **LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, que consiste en todas y cada una de las actuaciones y documentos que conforman el expediente en que se actúa y en todo lo que beneficie al promovente, esta prueba se relaciona con todos y cada uno de los hechos expuestos en el presente Juicio de Inconformidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Ustedes C.C. integrantes de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional atentamente pido se sirvan:

PRIMERO: Tenerme por presentado en términos del Presente escrito y por reconocida la personalidad con que me ostento, así como por autorizadas a las personas y profesionistas que se señalan en el proemio de este ocurso.

SEGUNDO: Tener por ofrecidas y posteriormente admitidas cada una de las pruebas que se señalan en el capítulo correspondiente.

TERCERO: Previos los trámites de ley, dictar resolución que determine la nulidad del registro de la planilla que encabeza el **C. JOSE MARTIN ALCANTAR CERVANTES** validado por la Comisión Organizadora del Proceso en el Estado de México, bajo los principios de legalidad, imparcialidad, certeza, objetividad y máxima publicidad.

Acolman México a 06 de agosto de 2019.

PROTESTO LO NECESARIO



ALFREDO MUJICA CHILACA